



Resolución Gerencial Regional N° 569 -2021-GORE-ICA/GRDS

Ica, 05 JUL. 2021

VISTO.-El Acta de fecha 14 de diciembre del 2019 y Acta de Reunión del Comité Electoral para la Elección de los Estamentos y Consejo Regional de la Juventud de la Región Ica, de fecha 13 de mayo del 2021.

CONSIDERANDOS.-

Que, el artículo N° 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, y concordante con el artículo N° 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, En el primer artículo del título preliminar de la Ley N.° 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud, señala que "Se considera joven a la etapa del ser humano donde se inicia la madurez física, psicológica y social con una valoración y reconocimiento; con un modo de pensar, sentir y actuar; con una propia expresión de vida, valores y creencias, base de la definitiva construcción de su identidad y personalidad hacia un proyecto de vida"; del mismo modo, en el artículo segundo del título I indica que "Son beneficiarios de la presente ley los adolescentes y jóvenes comprendidos entre los 15 y 29 años de edad, sin discriminación alguna que afecte sus derechos, obligaciones y responsabilidades..."

Además en el título preliminar, artículo V define el principio de participación, donde "El Estado promueve la participación de los jóvenes en la vida política, económica, cultural y social de la Nación. Promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, a nivel del Gobierno Local, Regional y Nacional";

Que, el artículo 04 de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estipula que "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 8, inciso 1, de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala a la participación como principio rector de las políticas y la gestión regional y estipula que "La gestión regional desarrollará y hará uso de instancias y estrategias concretas de participación ciudadana en las fases de formulación, seguimiento, fiscalización y evaluación de la gestión de gobierno y de la ejecución de los planes, presupuestos y proyectos regionales."

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0016-2011-GORE-ICA de fecha 14 de noviembre del 2011, en su Artículo Primero se modifica los Artículos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, final de la Ordenanza Regional N° 008-2003-GORE-ICA, con los siguientes textos;

Artículo Primero. La Presente Ordenanza tiene por objetivo establecer el marco normativo e institucional que oriente las acciones del Gobierno Regional y de la Sociedad Civil en materia de política Juvenil que permita impulsar las condiciones de participación y representación democrática de los adolescentes y jóvenes entre los 15 y 29 años de la región, orientados a la promoción y desarrollo integral de la juventud.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0816-2019-GORE-ICA/GRDS de fecha 02 de setiembre del 2019 se reconoce al comité electoral del Consejo Regional de la Juventud de la región de Ica - COREJU -ICA



Que, mediante Acta de reunión de fecha 13 de mayo del 2021 se llevo a cabo la reunión con la Presidenta del Comité Electoral, Secretaría Técnica, Accesitaria General y con el Analista Legal de la Dirección de Promoción, Organización y Gestión de SENAJU, con la finalidad de coordinar sobre la reestructuración del Comité electoral, a fin de llevar a cabo el proceso democrático de la elección del Consejo Regional de la Juventud (COREJU), con la finalidad de elegir a lo estamentos y consejo directivo del Consejo Regional de Participación de la Juventud de la Región Ica (CRPJI), motivo por el cual, y de acuerdo al cumplimiento de la ordenanza Regional N° 0016-2011-GORE-ICA, el Comité Electoral acuerda que la Accesitaria General Srta. Jazzira Magdiel Bendezú Sanchez desempeñará el cargo de **vocal** en el comité electoral siendo ésta aceptada y quedando conformada de manera voluntaria y por mutuo acuerdo de los asistentes, donde queda nuevamente conformado en Comité Electoral de la siguiente manera: **PRESIDENTA** Srta. Luisa Angélica Rodríguez Palomino, identificada con DNI N° 70107322', representante de la organización juvenil "ARPSI" **SECRETARIO**: Gerente Regional de Desarrollo Social o un representante debidamente acreditado. **VOCAL**: Srta. Jazzira Magdiel Bendezú Sánchez, identificada con DNI N° 74951552, representante de la organización CONNAO Ica;

El Comité Electoral del Consejo Regional de la Juventud de la Región Ica, estará a cargo de la conducción y el desarrollo del Proceso de Elección del Secretario Regional de la Juventud - Región Ica quien será elegido por un periodo de dos años. La vigencia del Comité Electoral, concluirá con la juramentación y proclamación del Secretario Regional del Consejo Regional de Juventud de Ica-COREJU- Ica.

Que, mediante Ordenanza Regional 00016-2011-GORE-ICA, se ha creado el Consejo Regional de la Juventud de Ica-COREJU-Ica, como un ente sistémico que se rige por los principios establecidos en la Ley del Consejo Nacional de la Juventud N° 27802.

Que, en el marco de la citada norma señala "El Comité Electoral está conformada por los siguientes miembros:

- a) Presidente/a (elegido por la Asamblea Regional)
- b) Secretario/a (elegido por la Asamblea Regional)
- c) Vocal (elegido por la Asamblea Regional)

Dicho Comité deberá contar con el apoyo técnico de las instituciones que trabajan en materia de elecciones y juventudes.

Que, es política del Gobierno Regional de Ica contribuir al desarrollo integral de la juventud entendiéndose como tal al conjunto de acciones orientadas a lograr el bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como, la participación organización activa de los jóvenes del departamento de Ica como parte de la vida política, social, cultural y económica del territorio

Que, en el ejercicio de las facultades contenidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con en el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, aprobado con Ordenanza Regional N° 012-2017- GORE ICA; y, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial Regional N° 0272-2020-GORE-ICA/GRDS de fecha 12 de Agosto del 2020

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER AL COMITÉ ELECTORAL DEL CONSEJO REGIONAL DE LA JUVENTUD DE LA REGIÓN DE ICA - COREJU -ICA, conformado por los siguientes cargos y miembros:

- a) **PRESIDENTA:** Srta. Luisa Angélica Rodríguez Palomino, identificada con DNI N° 70107322', representante de la organización juvenil "ARPSI"
- b) **SECRETARIO:** Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica o un representante debidamente acreditado por la Gerencia.
- c) **VOCAL:** Srta. Jazzira Magdiel Bendezú Sánchez, identificada con DNI N° 74951552, representante de la organización CONNAO Ica.



ARTICULO TERCERO.-ENCARGAR al Comité Electoral del Consejo Regional de la Juventud de la Región Ica, la conducción y desarrollo del Proceso de Elección de los Estamentos y Consejo Directivo del Consejo Regional de Participación de la Juventud - Ica ; el cual deberá realizarse de manera democrática y transparente.

ARTICULO CUARTO.-La VIGENCIA del Comité Electoral, conformado en el artículo primero de la presente resolución, concluirá con la proclamación y juramentación de los Estamentos y Consejo Directivo del Consejo Regional y Participación Juvenil de Ica.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y las instituciones correspondientes conforme a Ley.

ARTICULO SEXTO.-DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

 GOBIERNO REGIONAL DE ICA

LIC. CARLOS JOSE MARTINEZ HERNÁNDEZ
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL